

	REGLAMENTO PARTICULAR DEL CAPÍTULO DE LABORATORIOS	Fecha: octubre de 2019 Código RP Versión 01
---	---	--

1. OBJETIVO

Asociar a los laboratorios privados que realizan análisis de alimentos en el país, con el fin de contribuir en la generación de espacios que propicien su competitividad y sostenibilidad.

2. REQUISITOS PARA PERTENECER AL CAPÍTULO.

2.1 Para pertenecer a la estructura organizativa del capítulo se debe estar afiliado a ACTA y cumplir con lo estipulado en este reglamento, siempre y cuando este al alcance del asociado.

2.2 Estar debidamente registrado ante cámara de comercio en Colombia

2.3 Tener como actividad principal la prestación de servicios de análisis para empresas de servicios, suministros y productoras de alimentos para humanos, bebidas y/o aguas.

2. ESTRUCTURA

Sus miembros serán:

- Coordinador Líder: es la persona encargada de coordinar las reuniones y actividades de capítulo de preferencia debe ser un miembro de la Junta Directiva de ACTA.
- Coordinador Suplente: es la persona encargada de apoyar y reemplazar al líder cuando sea necesario, en la coordinación de las diferentes actividades, y preferencia debe ser un miembro de la Junta Directiva de ACTA
- Coordinador de Comunicaciones y logística: es la persona encargada de organizar las comunicaciones pertinentes a la labor del capítulo y la de la logística de las reuniones.

El director ejecutivo de ACTA actuará como asesor administrativo del capítulo.

3. FUNCIONES DEL CAPÍTULO

- Elaborar, revisar, modificar y actualizar el reglamento del capítulo y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- Proponer y realizar actividades que propendan por el desarrollo de la misión y visión de ACTA como Cursos, Seminarios, Asesorías y Consultorías. Todas estas actividades deben ser lideradas por el Director Ejecutivo en calidad de representante legal de la asociación.
- Apoyar la organización de las agendas académicas de los eventos que organiza y participa la asociación.
- Participar en reuniones, mesas y juntas donde la asociación tenga participación activa y que estén relacionadas con el objeto del capítulo.
- Promover la discusión de las normas obligatorias y voluntarias en consulta pública y emitir concepto unificado para enviar al respectivo ente regulatorio, cuando sea de interés para los asociados.

	REGLAMENTO PARTICULAR DEL CAPÍTULO DE LABORATORIOS	Fecha: octubre de 2019 Código RP Versión 01
---	---	--

- Realizar publicaciones sobre la temática del grupo, tales como artículos de opinión, folletos, artículos científicos y revisiones bibliográficas. Estas publicaciones se realizarán en nombre de ACTA y como autor principal sera el Líder del Capítulo.
- Trabajar de manera colaborativa con todos los capítulos de ACTA en los temas afines donde se genere valor para la asociación
- Velar por la aplicación y seguimiento de las políticas definidas en el reglamento particular.
- Realizar negociaciones para compras conjuntas de servicios, tecnología, equipamiento e insumos para el desarrollo del objeto social de los participantes
- Tramitar ante entes reguladores la gestión necesaria para mejorar el desarrollo del objeto social de las empresas que conforman el capítulo

4. LINEAS DE ACCION

El capítulo contará entre otros, con las siguientes líneas de acción, para lo cual se organizarán comités:

- Comité legal
- Comité Proveedores
- Comité Técnico y de capacitaciones

FUNCIONES DE LOS COMITÉS: Los responsables se elegirán cada 2 años.

- **COMITÉ DE GESTIÓN LEGAL:** Manejará las relaciones de la asociación con entidades del estado como: Ministerio de Salud, Invima, INS, Secretarías de Salud Distritales y Departamentales, ONAC, DIAN, Ministerios. También debe desarrollar proyectos para conseguir patrocinio para temas de formación e implementación de ISO 17025 y de la normatividad vigente en los laboratorios agremiados.
- **COMITÉ DE PROVEEDORES:** Hacer negociaciones grupales para obtener mejores descuentos, Sacar costos para importación directa de insumos para los laboratorios. Planificar e implementar las estrategias para mantener las relaciones con los proveedores y promover el cumplimiento de los compromisos de los asociados con el capítulo y con los proveedores.
- **COMITÉ TÉCNICO Y DE CAPACITACIONES:** Manejo de capacitaciones internas (las que se puedan tramitar con los mismos asociados) y externas (que requieran intervención de entidades externas y las que tengan costo para los asociados). También promoverá análisis y discusión técnica sobre temas comunes. Adicionalmente debe coordinar las agendas académicas de los eventos en los cuales el capítulo decida participar.

La participacion en este comites es de caracter obligatorio, el lider de cada comite debe organizar las actividades a desarrollar, presentado plan de trabajo anual e informes periódicos de sus actividades y logros alcanzados.

	REGLAMENTO PARTICULAR DEL CAPÍTULO DE LABORATORIOS	Fecha: octubre de 2019 Código RP Versión 01
---	---	--

El capítulo podrá modificar y/o crear nuevos comités, de acuerdo con las necesidades del mismo

4. DE LOS MIEMBROS

- Todos los miembros del Capítulo participan en el mismo ad honorem y durante su participación como miembros del Capítulo actúan como representantes de una empresa, organización o gremio.
- Todos los miembros de los Capítulos deben cumplir el Código de Conducta Profesional de ACTA.
- Los coordinadores líder y suplente serán elegidos por votación entre los miembros del Capítulo y su nombramiento es por dos años, pudiendo ser reelegidos.
- Los miembros del capítulo pueden terminar sus funciones por alguna de las siguientes razones:
 - a) Por cumplimiento de su período.
 - b) Por renuncia, cuya petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión periódica del Capítulo, que acordará la baja sin más trámites, sin derecho a reclamaciones de dineros, devoluciones por inversiones propias del desarrollo del capítulo, aportes intelectuales o industriales.
 - c) Por cambio en cualquiera de las condiciones por las que se produjo su nombramiento.
 - d) Por acuerdo de la Junta Directiva a petición del Capítulo, cuando no se cumplen los objetivos o no se presentan resultados.
 - e) Cuando el afiliado vaya en contra de los objetivos de ACTA o de los objetivos del Capítulo.
 - f) Cuando exista incumplimiento de los estatutos de ACTA, del Código de Conducta Profesional de ACTA o del reglamento particular del Capítulo.
 - g) Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines del Capítulo de ACTA.
 - h) Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen del Capítulo de ACTA o alguno de sus miembros.
 - i) Cuando deje de asistir injustificadamente a más de 4 reuniones anuales del Capítulo.
 - j) Cuando se desafilie de ACTA
 - k) Cuando divulgue o haga uso de la información que se conoce a través de las reuniones del Capítulo contra algún miembro del mismo.

En cualquier caso, los expedientes de exclusión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado para tal efecto, que estará compuesto por el coordinador de los capítulos, líder del Capítulo o su suplente y dos asociados pertenecientes al capítulo elegidos por

	REGLAMENTO PARTICULAR DEL CAPÍTULO DE LABORATORIOS	Fecha: octubre de 2019 Código RP Versión 01
---	---	--

sorteo. La Junta Directiva de ACTA será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por el comité de conflictos, siendo necesario en todo caso el apoyo de 2/3 de los asociados presentes para que se apruebe la moción de exclusión. El Comité de Conflictos se auto disolverá una vez emitido su informe.

- Son deberes los miembros de capítulo
 - a) Cumplir los preceptos que marcan los estatutos de ACTA y el reglamento particular, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación y del Capítulo.
 - b) Cooperar en el desarrollo del trabajo del Capítulo y en la buena ejecución de las actividades que se asignen a cada comité de trabajo.
 - c) Desempeñar las funciones que les sean encomendadas, de acuerdo al comité de trabajo al que pertenezca para la buena marcha del capítulo.
 - d) Conocer los estatutos de ACTA, el Código de Conducta Profesional y el reglamento particular del Capítulo desde su ingreso al Capítulo
- Son derechos de los miembros del Capítulo
 - a) Participar en las actividades y actos sociales de ACTA.
 - b) Participar en las actividades y actos sociales del Capítulo.
 - c) Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto únicamente a los cargos de su empresa que tengan poder de decisión.
 - d) Elegir y ser elegido con base en los estatutos de ACTA.
 - e) Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados al interior del Capítulo
 - f) Solicitar mediante petición razonada el acceso a la documentación interna del Capítulo.
 - g) Participar activamente en la gestión y cumplimiento de los objetivos del Capítulo.

En cualquier caso, los expedientes de exclusión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado para tal efecto que estará compuesto por un miembro de la Dirección, el Presidente del capítulo y dos asociados elegidos por sorteo si existiera el interés por más de dos asociados de hacer parte del comité de conflictos, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado. La Asamblea General ACTA será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso al apoyo de 2/3 de los asociados presentes para que se apruebe la moción de exclusión. El Comité de Conflictos se auto disolverá una vez emitido su informe.

6. FUNCIONAMIENTO

- Los miembros del capítulo se reunirán una vez al mes de forma ordinaria y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Coordinador Líder o de 1/3 de sus miembros.
- El comité directivo del capítulo, podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros

	REGLAMENTO PARTICULAR DEL CAPÍTULO DE LABORATORIOS	Fecha: octubre de 2019 Código RP Versión 01
---	---	--

si éste falta injustificadamente a 4 reuniones de la misma o falta de gestión por lo menos con 2 de los compromisos acordados en las reuniones mensuales.

- Para que exista quorum en las reuniones del capítulo de laboratorios deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. El comité Directivo quedará válidamente constituido con la asistencia de 1/3 de sus miembros. En caso tal que no esté el presidente o su suplente, se nombrará un presidente para la reunión particular y luego se informa a todos los miembros del capítulo según acta de reunión.
- El derecho a voto en las reuniones está condicionado a tener vigente la afiliación a ACTA.
- Para cada reunión se elegirá entre sus miembros a un moderador que será el responsable del orden de la misma y de elaborar el acta de reunión. El moderador tendrá las siguientes funciones:
 - a) Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
 - b) Someter a votación los puntos del orden del día.
 - c) Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
 - d) Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.
- En caso de realizarse elecciones a cargos podrán concurrir a las mismas cualquier representante legal o delegado con poder firmado de los laboratorios pertenecientes al capítulo, con derecho a voto y que esté al día con la afiliación a ACTA.
- Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.
- Las votaciones serán secretas y se realizarán por sistema de papeletas.
- Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.
- La modificación del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa del comité directivo o de 1/3 de los asociados al capítulo.
- En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los laboratorios y la presencia del comité directivo. En caso tal de persistir los resultados luego de una segunda votación, ganara la mayoría

7. DISOLUCIÓN DEL CAPÍTULO

La Junta Directiva puede disolver el Capítulo, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- Incumplimiento por parte del Capítulo del presente Reglamento
- Desviación de sus actividades con respecto al objetivo de su creación
- Finalización de las actividades para las cuales fue creado

	<p>REGLAMENTO PARTICULAR DEL CAPÍTULO DE LABORATORIOS</p>	<p>Fecha: octubre de 2019 Código RP Versión 01</p>
---	--	---

- Promover actividades fuera de la ley.

DOCUMENTOS RELACIONADOS:

Estatutos de ACTA
Código de Conducta Profesional

Elaboró: Maria Isabel Muñoz de Londoño

Revisó: Edna Liliana Peralta

Aprobó: Miembros Capitulo Inocuidad